



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000208 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2018

VISTO:

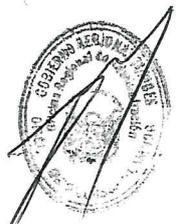
La Solicitud con Reg.Doc N°280508 – Reg.Exp. N°239634 de fecha 20 de Febrero del 2018 e Informe N°051-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°293009 – Reg.Exp. N°250203 de fecha 09 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora **MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR**; y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Solicitud con Reg.Doc N°280508 – Reg.Exp. N°239634 de fecha 20 de Febrero del 2018, **Doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR** servidora Nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011469-18, por espacio de CUATRO (04) días a partir del 19 al 22 de Febrero del 2018; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°051-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°293009– Reg.Exp. N°250203 de fecha 09 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000208 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, por espacio de CUATRO (04) días a partir del 19 al 22 de Febrero del 2018, a Doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. *Rodolfo Chanduvi Vargas*
C.I.A. N° 06247
GERENTE GENERAL

